República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva (H), diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**
DEMANDADO	**COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**
RADICACIÓN	**41001400300420220089400**

Ingresa al despacho la solicitud de terminación por pago suscrita por la parte actora, y, su consecuente pago de depósitos judiciales y el levantamiento de las medidas cautelares, y se acepte la renuncia que de manera expresa manifiesta frente a toda pretensión, reclamación y/o recurso que se haya formulado por una u otra parte dentro del proceso que nos ocupa, sin lugar a imposición de costas y/o perjuicios de ninguna naturaleza; así como también, a las excepciones que la entidad demandada haya formulado en ejercicio de su legítimo derecho de defensa de haberse presentado alguna, petición que coadyuva la parte ejecutada en escrito allegado el día tres (03) de mayo de 2024, con renuncia a términos.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de solución del crédito que hace el DR. JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS, Representante Legal de la ejecutante, quien refiere que de conformidad con el pago que fuere notificado a la demandante de conformidad con las 2 certificaciones emitidas por el Banco Caja Social que allega, las cuales fueron notificadas por la entidad ejecutada el pasado 19 de abril de 2024, por ello, su dicho constituyen prueba sumaria del pago de la obligación más las costas procesales y todo concepto adeudado. Representante Legal, quien tiene capacidad dispositiva sobre el derecho litigioso y al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del proceso, resulta procedente lo solicitado.

Frente a la solicitud de la parte demandante de pago de títulos a favor de la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. petición que resuelta procedente, teniendo en cuenta que: i) el pago de la obligación se realizó de manera externa al proceso; ii) que al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandada se encuentra constituidos desde el 11 y 12 de abril de 2024 los siguientes depósitos judiciales. como consecuencia de las medidas cautelares.

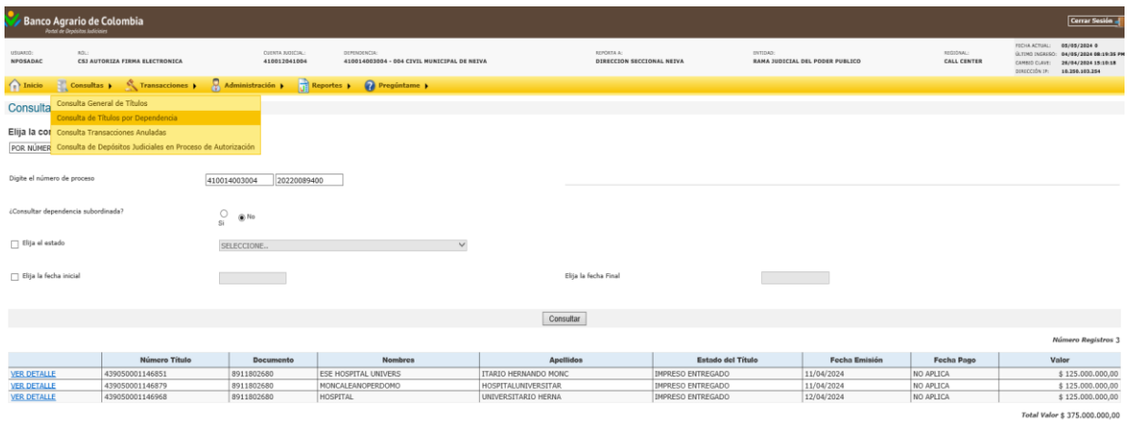

En consideración de lo expuesto, este Despacho Judicial:

1º.- ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso por pago total de la Obligación

2.- ACEPTAR la renuncia que de manera expresa manifiestan frente a toda pretensión, reclamación y/o recurso que se haya formulado por una u otra parte dentro del presente asunto

3.- TENER por desistidas las excepciones formuladas por la entidad demandada.

4.- ORDENAR LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas en este asunto. - Líbrese los oficios correspondientes por secretaría.

5.- ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial por valor de $375.000.000 constituidos y de aquellos que llegaren posteriormente por cuenta de las medidas cautelares decretadas en este proceso, a la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. que le fue embargado el dinero, a través de la modalidad de abono a cuenta como lo dispone el numeral 5 de la Circular PCSJC 21-15 del 08 de julio de 2021, para lo cual se emitirá la orden de pago correspondiente.

6.- INDICAR a la parte ejecutante que, para efectuar el depósito de los dineros, es menester que informe el número de la cuenta bancaria receptora, la entidad bancaria y correo electrónico.

7°. - ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS por no causarse (No. 8 Art. 365 CGP)

8º. NO ACCEDER a la renuncia de términos.

9º.- ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa desanotación en el software de gestión XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Ordoñez Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a077633e05b0f2c69dd3d4b7302162e9b509a35b5324a81bfa24e0c8547cfbb**

Documento generado en 10/05/2024 04:14:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica